

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, agosto 31 de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el demandado contó con el término para pagar entre el 17 y 23 de agosto, mientras que para presentar excepciones el término corrió entre el 17 y 30 de agosto; el demandado allega escrito con tales medios de defensa.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, septiembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de alimentos 2022-153

Conforme lo previsto en los artículo 442 del CGP, de las excepciones propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la ejecutante, para que si a bien tiene, se pronuncie en el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 153
el 2 de septiembre de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO